



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 12ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 19 de octubre de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Politi (Italia)

Sumario

Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 162 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional (continuación)
(PCNICC/2000/INF/3 y Add.1 y 2)

1. **El Sr. Valdés** (Chile) dice que su país se enfrentó recientemente a una controversia derivada de la pretensión de un tribunal de otro Estado de arrogarse la potestad de conocer de graves violaciones de los derechos humano, de las que estaban ocupándose tribunales chilenos. El Gobierno de Chile exhibe con gran satisfacción ante la comunidad internacional el hecho de que dichos procesos han continuado tramitándose en sus tribunales, lo que demuestra claramente su independencia y su capacidad para llevar adelante la investigación de los crímenes correspondientes.

2. Esa experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de contar con una corte penal internacional que reconozca el derecho preferente de los tribunales nacionales de conocer de graves crímenes internacionales y la jurisdicción complementaria que está llamada a desarrollar esa corte internacional en tales casos.

3. La aprobación del Estatuto de Roma constituye un paso muy importante hacia la plena estructuración jurídica de la Corte Penal Internacional, al tiempo que pone de manifiesto la evolución ética y moral de la comunidad internacional. Con la creación de la Corte, el mundo está señalando que la impunidad no es posible y que los autores de los más graves crímenes van a ser juzgados.

4. La delegación de Chile está convencida de que la Corte debe tener un verdadero carácter universal. De poco habría servido el gran esfuerzo de la comunidad internacional en la Conferencia de Roma y en su proceso preparatorio si, en definitiva, la Corte representara únicamente a un pequeño grupo de Estados. Las normas sobre la competencia de la Corte exigen que, para que ésta sea plenamente eficaz, acepte su jurisdicción el mayor número posible de Estados. A tal efecto, la delegación de Chile seguirá trabajando para resolver las legítimas preocupaciones de ciertos Estados, que les impiden pasar a ser partes en el Estatuto.

5. También es importante mantener el contenido y la integridad del Estatuto. No parece conveniente efectuar alteraciones en esos delicados equilibrios alcanzados en Roma durante las negociaciones sobre el Acuerdo de Relación. La delegación de Chile atribuye especial

importancia al mantenimiento de todas las normas relativas a la competencia de la Corte, tal como fueron aprobadas en Roma.

6. El orador toma nota de los logros alcanzados en el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria, en el que se aprobaron dos instrumentos de la máxima importancia, a saber, las Reglas de Procedimiento y Prueba (PCNICC/2000/INF/3/Add.1) y los Elementos de los Crímenes (PCNICC/2000/INF/3/Add.2). Ambos instrumentos complementan el Estatuto sin modificarlo en modo alguno.

7. Aún quedan por adoptar importantes medidas, como llegar a un acuerdo sobre la definición del crimen de agresión que sea aceptable para la comunidad internacional, delimitar los elementos de ese crimen y determinar las condiciones en que la Corte ha de ejercer su competencia. Además, debe trabajarse en la aprobación del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas. Ese instrumento debe regular los vínculos entre ambas entidades de conformidad con el Estatuto, sin afectar en modo alguno a la necesaria independencia de la Corte.

8. Dado el gran número de instrumentos de ratificación presentados hasta la fecha, la delegación de Chile considera que el Estatuto podrá entrar en vigor en breve. El Gobierno de Chile toma nota con satisfacción de la campaña iniciada por el Canadá a fin de obtener el número necesario de ratificaciones. Chile confía en estar pronto en condiciones de ratificar el Estatuto, del que fue uno de sus primeros firmantes en septiembre de 1998.

9. **El Sr. Vásquez** (Ecuador) dice que es alentador que la Comisión Preparatoria haya aprobado por consenso y dentro del plazo establecido los textos definitivos de dos importantes instrumentos previstos en la resolución F de la Conferencia de Roma, a saber, las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes.

10. Después de haber firmado el Estatuto de Roma en octubre de 1998, el Gobierno del Ecuador llevó a cabo un amplio proceso de consultas entre las entidades nacionales competentes. El Estatuto de Roma fue remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Congreso Nacional para que lo examinara, proceso que continuará con miras a la pronta ratificación, después de que el Tribunal Constitucional haya emitido el correspondiente dictamen.

11. La delegación del Ecuador confía en seguir realizando una aportación constructiva al logro del consenso en lo concerniente a la definición del crimen de agresión. A tal efecto, es partidaria de que la Comisión Preparatoria celebre dos períodos de sesiones de dos semanas cada uno en 2001.

12. **El Sr. Bocalandro** (Argentina) dice que su delegación ha apoyado el establecimiento de la Corte desde un primer momento y ha trabajado intensamente a tal efecto con otras delegaciones y organizaciones. Es de esperar que la etapa actual —la ratificación del Estatuto de Roma por los Estados— concluya lo antes posible y se vea seguida de su entrada en vigor. La Argentina está concluyendo su proceso de aprobación legislativa y espera proceder a su ratificación en los próximos meses.

13. No obstante, la entrada en vigor del Estatuto no es más que una de las muchas etapas que hay que alcanzar antes de que la Corte funcione a pleno rendimiento. Los tribunales nacionales asumirán nuevas responsabilidades, para lo cual será necesario contar con nueva legislación. Así pues, los Ministerios de Relaciones Exteriores, Justicia y Defensa de la Argentina han constituido una Comisión encargada de analizar la adaptación de la legislación argentina al Estatuto y de preparar los proyectos de ley que sean necesarios. La Corte no podrá desempeñar sus funciones a menos que los tribunales nacionales cooperen debidamente. Es asimismo importante que, al examinar en las próximas semanas otros documentos indispensables para la puesta en marcha de la Corte, la Comisión se atenga estrictamente a la letra y al espíritu del Estatuto con objeto de mantener su integridad.

14. **La Sra. Di Felice** (Venezuela) dice que su Gobierno, que apoyó el establecimiento de la Corte y participó activamente en ese proceso, basado en los principios de la universalidad, la complementariedad y la autonomía, ha ratificado el Estatuto de Roma el 7 de junio de 2000, lo que demuestra la importancia que Venezuela atribuye al establecimiento de ese órgano y la prioridad que asigna al objetivo de lograr que la justicia sea confiable y transparente en los planos nacional e internacional.

15. La Comisión Preparatoria ha obtenido importantes logros, razón por la que la delegación de Venezuela confía en que concluirá su mandato con el mismo éxito. Entre otras cuestiones, la Comisión deberá llegar a un acuerdo sobre la definición del crimen de agresión,

dado que han sido objeto de una definición precisa los otros crímenes internacionales más graves. Por ello, la delegación de Venezuela respaldó la creación de un grupo de trabajo a tal efecto en 1999 y ha tomado nota de las distintas propuestas presentadas. Una excelente base para la definición de ese crimen la constituye la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Hay otras propuestas que tienen su razón de ser, pero que aún carecen del equilibrio y de las salvaguardias necesarias para evitar las injerencias políticas en la labor de la Corte. Debe mantenerse la integridad del Estatuto de Roma, aunque también es esencial lograr una participación universal en la Corte. Únicamente así será ésta realmente efectiva. La delegación de Venezuela confía en que la Corte entrará pronto en funcionamiento.

16. **El Sr. Akeju** (Nigeria) dice que la aprobación del Estatuto de Roma ha servido de advertencia para quienes cometen graves violaciones de los derechos humanos, en el sentido de que el mundo no se mantendrá inactivo. Tras el éxito logrado, la Comisión Preparatoria ha aprobado los proyectos definitivos de dos importantes instrumentos técnicos, a saber, los Elementos de los Crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba (PCNICC/2000/INF/3/Add.1 y 2). Los participantes en el período de sesiones que se celebrará en noviembre y diciembre de 2000 tendrán que velar por que se cumpla la totalidad del mandato de la Comisión. El Gobierno de Nigeria firmó el Estatuto el 11 de junio de 2000 y está dispuesto a ratificarlo. A tal efecto se han puesto en marcha los correspondientes procesos legislativos. La Corte Penal Internacional ha sido objeto de un apoyo generalizado; no obstante, para que sea aceptable universalmente, es preciso garantizar su independencia y su imparcialidad. A este respecto, es importante que se proceda al nombramiento de los magistrados teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y el hecho de tener en cuenta los principales sistemas jurídicos del mundo.

17. Por último, aunque es prematuro hacer conjeturas sobre la posible relación entre la Corte y los tribunales penales internacionales especiales que existen, la comunidad internacional ha de tener la certeza de que la Corte se beneficiará de la copiosa doctrina ya acumulada, especialmente en lo referente a los precedentes, lo que constituirá un elemento de disuasión eficaz contra los peores crímenes a que ha de hacer frente la humanidad.

18. **El Sr. Balde** (Guinea) dice que, pese a la voluntad manifestada en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional de impedir nuevos enfrentamientos asesinos en el mundo, lamentablemente sigue tratándose con indulgencia a los autores de crímenes sobrecogedores que han dejado un saldo de más de cinco millones de muertos en los diez últimos años. La existencia de tribunales penales internacionales especiales, aunque es de gran importancia, queda circunscrita a determinadas zonas. De todos modos, la Corte Penal Internacional no podrá desempeñar plenamente sus funciones a menos que disfrute de una independencia y una universalidad reales y pueda ofrecer garantías a las víctimas y a los testigos. Además, no debe ser objeto de ninguna presión política. Debe tener un carácter complementario y subsidiario respecto de los órganos jurisdiccionales nacionales. El Gobierno de Guinea ha firmado el Estatuto de Roma y procederá en breve a su ratificación, lo que pone de manifiesto su determinación de luchar contra la injusticia y la impunidad. A este respecto, la delegación de Guinea acoge favorablemente la inclusión del crimen de agresión dentro de la competencia de la Corte. Es encomiable el hecho de que la Comisión Preparatoria haya aprobado el proyecto de texto definitivo de los Elementos de los Crímenes.

19. **El Sr. Keinan** (Israel) dice que su delegación, que fue una de las que hicieron surgir la idea de crear una Corte Penal Internacional, respalda el Estatuto de Roma; no obstante, sigue estando profundamente preocupada por el hecho de que, en la lista de crímenes de guerra más graves, se hayan incluido formulaciones a la medida de los programas políticos de ciertos Estados, al tiempo que se observa una profunda desviación del contenido de los instrumentos iniciales del derecho internacional humanitario en los que se basan. Lamentablemente ese planteamiento se hace eco de las opiniones de ciertos Estados en relación con los objetivos y las funciones de la Corte. Paralelamente, las interpretaciones paliativas adoptadas por la Comisión Preparatoria no pueden eliminar la politización que caracteriza a un documento a que se deseaba que fuera histórico, imparcial y beneficioso para toda la humanidad. En Israel está teniendo lugar un debate político, público y académico en relación con la Corte y su importancia en el contexto del derecho internacional y la comunidad internacional con miras a determinar si el Gobierno estará en condiciones de firmar el Estatuto antes de que concluya el año 2000.

20. **El Sr. Lcanilao** (Filipinas) dice que hasta el momento hay 21 Estados que han ratificado el Estatuto de Roma y que un gran número de Estados lo han firmado. En junio, la Comisión Preparatoria aprobó por consenso los proyectos de textos de los Elementos de los Crímenes y de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Dentro de pocas semanas la Comisión Preparatoria continuará sus trabajos sobre el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero de la Corte, el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades y la definición del crimen de agresión.

21. El Gobierno de Filipinas comparte los nobles objetivos en que se inspira el establecimiento de la Corte, si bien tiene ciertas dudas y preocupaciones sobre el modo en que la Corte cumplirá su mandato. Aunque los principios básicos de la Corte están en consonancia con el derecho consuetudinario internacional y con el respeto de las debidas garantías procesales, es importante que se apliquen eficazmente y sin tener en cuenta consideraciones políticas ni partidistas. El principal peligro latente de la Corte sería que desempeñara su mandato de manera irregular.

22. Algunas delegaciones se han referido al posible peligro de que los Estados fuertes abusen políticamente de la Corte para dominar a los débiles. Aunque el Estatuto y el reglamento de la Corte contienen salvaguardias, su funcionamiento imparcial dependerá de la buena fe de los Estados partes en el Tratado y de la integridad de los magistrados y del fiscal. Esa buena fe se pondrá a prueba en las próximas semanas, cuando la Comisión Preparatoria continúe su debate sobre la definición del crimen de agresión. La cuestión es importante para los países en desarrollo, muchos de los cuales se resienten del uso de la fuerza por parte de los Estados fuertes.

23. La Corte debe verse libre de presiones políticas. La Corte y el fiscal han de resolver las cuestiones que se planteen con argumentos exclusivamente jurídicos. No deben actuar como instrumentos políticos de ningún interés ni sector. Sin embargo, la política se ha introducido en el debate sobre el crimen de agresión mediante la propuesta que la competencia de la Corte se enmarque dentro de los procesos sumamente politizados del Consejo de Seguridad. La idea de que el Consejo de Seguridad debe tener algún papel en la determinación de la competencia de la Corte alimenta los temores de algunos de que ésta pase a ser un instrumento de dominación política.

24. El Gobierno de Filipinas examinará detenidamente los resultados del próximo período de sesiones de la Comisión Preparatoria y pasará a ser parte en el Tratado de Roma únicamente si tiene el convencimiento de que la Corte desempeñará su mandato con eficacia e imparcialidad.

25. **El Sr. Traoré** (Burkina Faso) dice que, en su próximo período de sesiones, la Comisión Preparatoria se ocupará, entre otras cosas, del crimen de agresión. Su delegación desea que se distinga claramente entre la cuestión del crimen de agresión y otros asuntos que probablemente son de carácter administrativo. Sería inaceptable que la cuestión del crimen de agresión quedara relegada a un lugar menos prioritario, dado que la agresión es el crimen más grave contra el orden internacional y existen ya elementos importantes de una definición en el marco de la costumbre y de los principios generales del derecho internacional.

26. La delegación de Burkina Faso no está de acuerdo con las posiciones que, de manera tácita o expresa, son contrarias a mantener el Estatuto de Roma en su integridad. De todos modos, es necesario seguir avanzando para que las disposiciones aprobadas sean justas e imparciales. No sería responsable ni adecuado emplear un lenguaje ambiguo respecto de las posiciones que intentan excluir a ciertos nacionales de la competencia de la Corte. Además, debe rechazarse de manera firme e inequívoca la subordinación de la Corte al Consejo de Seguridad. Se ignora qué suerte correría el principio de la independencia de la judicatura si la Corte pasara a ser controlada por autoridades políticas que pudieran restringir su funcionamiento.

27. El Gobierno de Burkina Faso respalda plenamente el establecimiento de la Corte Penal Internacional. Por ello, ha firmado el Estatuto de Roma y lo ratificará oportunamente.

28. **El Sr. Haj Ibrahim** (República Árabe Siria) dice que su país, que observa el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la Carta de las Naciones Unidas, respalda, por consiguiente, la cooperación internacional en pro del desarrollo del derecho internacional y sus instituciones, así como la creación de importantes nuevos instrumentos jurídicos como la Corte Penal Internacional. Esa Corte es esencial para juzgar a los autores de actos de agresión, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, entre los que figuran los responsables de las matanzas israelíes perpetradas en el sur del Líbano y en los territorios

palestinos ocupados, particularmente durante los diez últimos días, período en el que más de un centenar de jóvenes palestinos indefensos fueron brutalmente asesinados y se perpetraron crueles ataques armados contra ciudades y pueblos palestinos.

29. El orador acoge favorablemente la aprobación por la Comisión Preparatoria de los proyectos de textos definitivos de las Reglas de Procedimiento y Prueba y de los Elementos de los Crímenes y confía en que se lograrán progresos tangibles similares cuando se aborde próximamente la cuestión del crimen de agresión, lo que servirá para alentar a más Estados a firmar y a ratificar el importante Estatuto de Roma. El orador hace hincapié en el respeto de la letra y el espíritu del Estatuto, que no debe ser objeto de ninguna modificación y debe prevalecer en caso de contradicción con los textos que apruebe posteriormente la Comisión Preparatoria. Paralelamente, no deben hacerse concesiones que permitan la inclusión de excepciones encaminadas a debilitar a la Corte con objeto de satisfacer a quienes rechazan el Estatuto o cuestionan algunos de sus artículos y temen que sus actos lleguen a verse sometidos a la competencia de la Corte en algún momento. La Corte carecería de razón de ser si únicamente se juzgase a ciertas personas o nacionalidades, dado que todas las personas son iguales ante la ley sin distinciones ni privilegios.

30. En relación con la labor prioritaria de definir el crimen de agresión, el orador considera que la definición que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, sirve de base al respecto. La delegación de la República Árabe Siria reafirma su opinión de que la definición que se adopte debe abarcar todas las formas de agresión y que el crimen no debe politizarse. A este respecto, el orador comparte la opinión del representante de la República Islámica del Irán de que, aunque el mecanismo que se establezca no debe excluir el papel del Consejo de Seguridad, tampoco debe impedir que los autores del crimen de agresión rindan cuentas cuando el Consejo de Seguridad no actúe prontamente o no pueda adoptar una decisión en los casos en que se recurra al derecho de veto. Además, debe tenerse en cuenta la posibilidad de atribuir un papel adecuado a la Asamblea General, de conformidad con la Carta. La delegación de la República Árabe Siria está dispuesta a cooperar en la realización de un examen detallado de los elementos de crimen de agresión y del papel del Consejo de Seguridad, en cuyo contexto ya ha

desempeñado un papel activo en las reuniones anteriores y presentado varios documentos en relación con la agresión.

31. Para concluir, el orador repite su solicitud de que se evite la organización de reuniones simultáneas con objeto de que las delegaciones pequeñas puedan asistir a todas las reuniones y de que se logre un amplio grado de asistencia y de transparencia. Además, la delegación de la República Árabe Siria hace hincapié en la importancia de garantizar la prestación de servicios de interpretación durante las consultas oficiosas y está de acuerdo con la propuesta de que la Comisión Preparatoria tenga dos períodos de sesiones en 2001, de dos semanas de duración cada uno, a los efectos de examinar las cuestiones pendientes. Además, debe asignarse tiempo suficiente para la celebración de reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión.

32. **El Sr. Lubinda** (Botswana) dice que su país ha firmado y ratificado el Estatuto de Roma en septiembre de 2000, con lo que reitera su respaldo a la Corte y su profundo deseo de que se juzgue a los criminales, así como su determinación de lograr que se ponga fin a las atrocidades criminales y se castigue a los autores de esos actos. A su juicio, las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes garantizan los derechos de los acusados a un juicio imparcial y, además, preservar los derechos de las víctimas, particularmente por lo que respecta a que se les concedan indemnizaciones y participen en las actuaciones pertinentes. Por consiguiente, el orador encomia las actividades que han permitido su codificación, la cual, a su juicio, servirá para disipar los temores y el escepticismo que han impedido a algunos países adoptar medidas positivas para ratificar o firmar el Estatuto.

33. El orador está totalmente de acuerdo en que es necesario que los Estados reciban apoyo técnico y financiero para adecuar sus leyes y procedimientos penales a las disposiciones de la Corte Penal Internacional y confía en que la labor restante se realizará con el mismo grado de entusiasmo y dedicación de que han dado muestras hasta el momento la Comisión Preparatoria y los Miembros de las Naciones Unidas.

34. **El Sr. El-Mssalloti** (Jamahiriya Árabe Libia) afirma que su país siempre ha apoyado activamente el establecimiento de una corte penal internacional para castigar a los autores de crímenes que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales, como el genocidio,

el terrorismo, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, razón por la cual la Jamahiriya Árabe Libia ha participado activamente en la labor de la Comisión Preparatoria. No obstante, es de lamentar que el mecanismo que ha surgido de resultas de esas actividades no aplique el principio que defiende la Jamahiriya Árabe Libia de que los débiles y los fuertes sean tratados del mismo modo. Así pues, el Estatuto de Roma no colma las esperanzas y las aspiraciones de todos los miembros de la comunidad internacional, dado que las motivaciones políticas pueden dar lugar a que se juzgue a una persona aun cuando ambas hayan cometido el mismo crimen.

35. Por consiguiente, deben tenerse en cuenta los factores que han impulsado a muchos Estados, incluido la Jamahiriya Árabe Libia, a abstenerse de ratificar y firmar el Estatuto. El hecho de que el Consejo de Seguridad tenga competencia para someter crímenes a la consideración de la Corte con arreglo al Artículo VII de la Carta constituye un grave defecto del Estatuto, habida cuenta de la parcialidad con que puede procederse, como en el caso de las resoluciones del Consejo de Seguridad que dieron lugar a los padecimientos sufridos por la Jamahiriya Árabe Libia durante siete años y cuyas motivaciones eran más políticas que jurídicas. Por consiguiente, no se han satisfecho las aspiraciones de la Jamahiriya Árabe Libia y de otros países de que se cree un sistema penal internacional efectivo y transparente que no sirva meramente para que los fuertes acusen a los débiles.

36. La Jamahiriya Árabe Libia no puede firmar ni ratificar el Estatuto a menos que éste se modifique para atender a sus preocupaciones. Además, hay crímenes sumamente graves, como las matanzas, los ataques a las fuerzas internacionales, el tráfico de estupefacientes, el uso o la amenaza del recurso a las armas nucleares y todas las formas de terrorismo, particularmente el terrorismo de Estado, que no están incluidos dentro de la competencia de la Corte; por otra parte, ésta no podrá ocuparse del crimen de agresión hasta que haya acordado una definición al respecto. A pesar de esas deficiencias, la Jamahiriya Árabe Libia ha participado activamente en las reuniones de la Comisión Preparatoria y se esfuerza por que su labor plasme en resultado satisfactorios. No obstante, esos esfuerzos no producirán plenos resultados si no se acuerda una definición del crimen de agresión, a lo que algunos Estados se siguen oponiendo por razones meramente políticas.

37. **El Sr. Akamatsu** (Japón) toma nota con satisfacción de que 114 Estados han firmado el Estatuto de Roma y confía en que el número de ratificaciones aumentará rápidamente. El orador subraya que, sin un apoyo universal, la Corte no será tan efectiva ni despertará tanta confianza como se esperaba, aun cuando se logre el número mínimo de 60 ratificaciones del Estatuto.

38. En su próximo período de sesiones, la Comisión Preparatoria examinará el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, y el Acuerdo sobre Prerrogativas e Inmunidades y el Reglamento Financiero de la Corte. Este último es especialmente importante, dado que sin una base financiera adecuada la Corte no podrá desempeñar su labor.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.